



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

**INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Decreto Reglamentario 1716 de 2009
Art. 20.3**

**Elaborado por: ENRIQUE SILVA HURTADO
Secretario Técnico- Comité de Conciliación**

Bogotá, D.C., Julio de 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

1. Introducción.
2. Líneas decisionales, criterios o directrices para la utilización de los (M.A.S.C)
3. Solicitudes de Conciliación y otros MASC
4. Llamamientos en Garantía
5. Estudio de Acciones de Repetición

Carrera 60 No. 63 A - 52

Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195

FT-12PR-DOC-02-V4



Introducción

El presente documento tiene como objeto poner a disposición del Secretario Distrital de Desarrollo Económico y a los miembros del Comité de Conciliación de la entidad el informe de gestión de actividades desarrolladas por esta instancia administrativa durante el primer semestre del año 2023, conforme con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 1716 de 2009 y de acuerdo con el Instructivo “Formato Único de Gestión del Comité de Conciliación”, publicado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Con este objetivo en mente, este documento presentará en primer lugar una relación de las sesiones celebradas durante el primer semestre del 2023. En segundo lugar, hará una relación de las líneas decisorias del Comité de Conciliación, seguido de la identificación de solicitudes de conciliación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como de llamamientos en garantía y estudio de acciones de repetición durante el segundo semestre.

1. Sesiones Comité de Conciliación – Primer Semestre de 2023

Entre el 1° de enero hasta el 31 de junio de 2023 se celebraron doce (12) sesiones ordinarias distribuidas en dos (2) sesiones ordinarias por mes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009:

Fecha	Sesión	Objeto Principal
20.01.23	1	Presentación Informe Semestral de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
27.01.23	2	Presentación Propuestas para Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico - SDDE.
10.02.23	3	Presentación Concepto Actos Administrativos sobre Lineamientos Metodológicos para Diseño de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y Presentación y Propuesta de Manual de Lineamientos Metodológicos para Diseño de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Fecha	Sesión	Objeto Principal
24.02.23	4	Presentación y Aprobación Manual de Lineamientos para el Estudio, Elaboración y Seguimiento de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. Presentación y Aprobación Plan Anual de Acción Recuperación del Patrimonio Público.
08.03.23	5	Presentación y Aprobación Reglamento Interno Comité de Conciliación Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Propuesta Acuerdo de Transacción Confiar.
24.03.23	6	Aprobación Reglamento Interno Comité de Conciliación Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (continuación). Exposición y aprobación Plan de Acción Comité de Conciliación SDDE 2023. Propuesta Acuerdo de Transacción Confiar (información de cierre). Seguimiento Sentencias Desfavorables SDDE.
25.04.23	7	Seguimiento Nombramientos Grupo Interdisciplinario. Seguimiento Habilitación Página Web Solicitudes Ciudadanas Daño al Patrimonio Público Presentación Borrador Acuerdo mediante el cual se aprueba Metodología Costo - Beneficio para Análisis de Costo Beneficio de Medios de Control, Conciliación, Terminación Anticipada de Procesos, Inicio de Acciones de Recuperación, Víctima en Proceso Penal.
26.04.23	8	Solicitud de Autorización para Mediación de Secretaría Jurídica en Diferencia entre SDDE y Universidad Distrital Francisco José de Caldas
10.05.23	9	Continuación Presentación Borrador Acuerdo mediante el cual se aprueba Metodología Costo - Beneficio para Análisis de Medios de Control, Conciliación, Terminación Anticipada de Procesos, Inicio de Acciones de Recuperación, Víctima en Proceso Penal. Solicitud Grupo Interdisciplinario para Invitación Permanente de Contratista Borrador Acuerdo Selección de Abogados Externos para Representación Judicial

Carrera 60 No. 63 A - 52

Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195

FT-12PR-DOC-02-V4



Fecha	Sesión	Objeto Principal
31.05.23	10	Solicitud Grupo Interdisciplinario para Invitación Permanente de Funcionaria
07.06.23	11	Conforme con lo establecido en el numeral 5.6 del Acuerdo 07 de 2023, y habiéndose cumplido con los requisitos de informar previamente a los miembros del Comité de Conciliación que no existen asuntos a tratar para la Sesión Ordinaria N° 11 y sin que se hayan presentado propuestas temáticas para adelantar dicha sesión, la Sesión Ordinaria N° 11 se dió por cumplida.
28.06.23	12	Presentación Informe de Gestión del Comité de Conciliación. Presentación Informe de Implementación Plan de Acción de Recuperación de Patrimonio Público. Cronograma Sesiones Ordinarias Segundo Semestre 2023.

2. Lineamientos de Prevención y Defensa

a. Líneas decisionales para el Comité de Conciliación

Dentro del Acuerdo No. 07 de 2023 “*Por medio del cual se actualiza y adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*”, se adoptaron las líneas decisionales, criterios o directrices para utilizar los diferentes mecanismos alternativos para la solución de conflictos por parte del Comité, siendo estas las siguientes:

«Artículo 16.-. Líneas decisionales para el Comité de Conciliación. *El Comité de Conciliación, dentro de la formulación de sus políticas de Conciliación, tendrán como criterios auxiliares en sus deliberaciones las siguientes líneas decisionales, respecto a la posibilidad de autorizar a sus apoderados para que asistan con o sin ánimo conciliatorio a la respectiva diligencia judicial o extrajudicial. Estos criterios se toman a partir de la consideración de las acciones reiterativamente formuladas y las causas en que se sustentan las mismas. Deben ser criterios auxiliares que coadyuven la toma de la decisión, la cual, en todos los casos, depende exclusivamente del análisis de los hechos, las pretensiones, su fundamento legal y jurisprudencial, las pruebas aportadas y la viabilidad o probabilidad de una decisión en contra:*



16.1. Con ánimo conciliatorio

- 16.1.1. *Cuando se encuentre sustentada y acreditada la responsabilidad de la entidad.*
- 16.1.2. *Cuando se trate de un caso en el que exista clara aplicación de sentencias de unificación, solicitud de extensión de jurisprudencia o en casos análogos con sentencias desfavorables para la entidad.*
- 16.1.3. *Cuando el fallo de primera instancia haya resuelto de manera suficiente, probatoria y sustantivamente los extremos de la responsabilidad de la entidad.*
- 16.1.4. *Cuando se trate de responsabilidad objetiva y no exista causal eximente de ésta.*
- 16.1.5. *Cuando se refiera únicamente al pago de intereses o indexación sobre algún capital.*
- 16.1.6. *Cuando medie acto administrativo de carácter particular podrá conciliarse sobre sus efectos económicos si se da alguna de las causales del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.*

16.2. Sin ánimo conciliatorio

- 16.2.1. *Cuando los empleados públicos soliciten se les hagan extensivos beneficios extralegales o convencionales propios de los trabajadores oficiales, y viceversa.*
- 16.2.2. *Cuando se controvierta la facultad de la administración para realizar modificación de las plantas de personal.*
- 16.2.3. *Cuando se demanden actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones administrativas realizados por entidades públicas del orden nacional, y personas jurídicas de régimen privado no imputables al Distrito Capital por no existir legitimación en la causa por pasiva del Distrito Capital. De igual modo, si se demandan acciones u omisiones de entidades descentralizadas del Distrito Capital y se ha vinculado al sector central en el proceso y viceversa.*



- 16.2.4. *Cuando esté claramente demostrada la existencia de falta de jurisdicción o de competencia, caducidad, prescripción, agotamiento de jurisdicción, el hecho exclusivo y determinante de un tercero, fuerza mayor, cosa juzgada o transacción y la culpa o hecho exclusivo de la víctima. El requisito es haberse interpuesto tales medios exceptivos por parte del apoderado y que no exista decisión judicial que los haya desestimado. Esta política también aplicará para conciliaciones extrajudiciales.*
- 16.2.5. *Si se constata la existencia de hecho superado o cuando no existe vulneración del derecho colectivo invocado, objetivamente demostrado desde el punto de vista jurídico y técnico, es decir, tiene que haber desaparecido el objeto del proceso.*
- 16.2.6. *Cuando el retiro de un empleado público nombrado en provisionalidad haya tenido origen en la provisión del respectivo cargo en desarrollo de un concurso de méritos de carrera administrativa.*
- 16.2.7. *En aquellos casos en los que la controversia gire en torno a la legalidad de actos administrativos y no exista contenido económico susceptible de ser conciliado.*
- 16.2.8. *Cuando no existan pruebas fehacientes o jurisprudencia de unificación desfavorable a la entidad.*
- 16.2.9. *En aquellos casos en que se aplique la definición de líneas decisionales propias de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico conforme con su competencia y autonomía.*

Artículo 17.- Reserva legal de las estrategias de defensa jurídica. *Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica de la entidad, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.*

La reserva no podrá ser oponible al agente del Ministerio Público.

Las estrategias de defensa jurídica nacional e internacional son los documentos, conceptos, lineamientos e información a los que acuden la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o las entidades públicas encargadas de hacer efectiva la defensa jurídica del Estado y de proteger sus intereses litigiosos.

En este evento, el documento en el que consten la decisión de no conciliar no se agregará al expediente y será devuelto por el agente del Ministerio Público al finalizar la audiencia de conciliación.»

b. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico

A solicitud de la Presidencia del Comité de Conciliación, al inicio del semestre se verificó el estado de las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad. Durante el proceso la Secretaría Técnica identificó un conflicto normativo al interior de la entidad con respecto al procedimiento y metodología aplicable para el estudio, formulación y aprobación de políticas de prevención del daño antijurídico. Tal y como fue evaluado por el Comité de Conciliación, se concluyó que era preciso expedir un nuevo acuerdo para resolver la contradicción normativa y actualizar los lineamientos de la entidad para el estudio y elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, conforme con lo dispuesto en la Directiva 025 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. Con este objetivo en mente, en Sesión Ordinaria N° 4 del 24 de febrero de 2023 se aprobó el Acuerdo 06 de 2023 mediante el cual se adopta el Manual de Lineamientos para el Estudio, Elaboración y Seguimiento de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Aprobado el Acuerdo 06 de 2023, se procedió a incorporar el Grupo Interdisciplinario para el estudio y elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, el cual se encuentra actualmente en proceso de presentar una propuesta al Comité de Conciliación.

3. Relación Solicitudes de Conciliación y otros MASC – Segundo Semestre 2022

Durante el segundo semestre de 2022 no se presentaron solicitudes de conciliación.

Durante el periodo objeto de este informe el Comité estudió una solicitud de dar alcance a la aprobación de negociar y celebrar un acuerdo de transacción con Confiar Cooperativa Financiera y la Fundación Confiar para dar por terminado un proceso contencioso de controversias contractuales, autorizada previamente en Sesión Ordinaria N° 15 del 12 de agosto de 2022. Tal y como se informó en Sesión Ordinaria N° 6, el asunto se resolvió mediante comunicación radicada por Confiar en la que informó a la entidad que no continuaría con la intención de suscribir un acuerdo de transacción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

Así mismo, en Sesión Ordinaria N° 8 del 26 de abril de 2023, el Comité de Conciliación autorizó a la Oficina Jurídica elevar una solicitud ante la Secretaría Jurídica Distrital para que adelantara las gestiones necesarias para intervenir como mediador en los términos previstos en el artículo 2.3 de la Resolución 212 de 2023 de esta entidad, con el fin de resolver las diferencias derivadas de la liquidación del Convenio Interadministrativo 572 de 2021 suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. La Secretaría Jurídica Distrital convocó a las Partes involucradas para que se pusieran de acuerdo sobre la procedencia de iniciar la mediación sin éxito, dando por cumplida la etapa de tratativas para dar inicio a una mediación.

4. Relación de Llamamientos en Garantía

Durante el primer semestre de 2023 no se presentaron llamamientos en garantía.

5. Relación de Estudios de Acción de Repetición

Durante el primer semestre de 2023 no se hicieron estudios de acción de repetición.

Enrique Silva Hurtado
Secretario Técnico - Comité de Conciliación
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Elaborado por: Enrique Silva Hurtado, Profesional Especializado Código 222, Grado 24
Aprobado por: Valerie Sangregorio Guarnizo, Jefe Oficina Asesora Jurídica